



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :— De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Viernes 8 de agosto	Número 180

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 529/1985, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra don Julián Angel Llano Santiago y esposa, doña María Sagrario Rebollo García, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de enero de 1987, a las once horas, en primera subasta; el dieciséis de febrero siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resultare desierta la primera, y el dieciséis de marzo siguiente, a la misma hora, en tercera, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda subasta, que será el 75 por 100 de la valoración de la finca que luego se indicará, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda; en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte demandante, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Finca urbana en Burgos. Local destinado a vivienda (número dos del edificio). Ubicado en su planta primera alta, con acceso por la puerta centro-derecha de la planta del inmueble, sin número, en la calle de Nueva Apertura, perpendicular a la de Vitoria (a efectos de identificación Edificio Vicario, número 3), hoy calle Pedro Alfaro, número 5. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Con una superficie construida de 79,18 metros cuadrados, de la que 6,18 metros cuadrados son de terraza. Refleja una cuota de participación, en relación con el valor total del inmueble del que forma parte, del 3,04 por 100. Inscrita al tomo 2.459, libro 459 y 42 de la sección 3.^a, folio 103, finca número 3.197, 2.^a.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en la cantidad de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.), por cuyo precio sale a la primera subasta.

Dado en Burgos, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 12 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «McCain España, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «McCain España, S. A.», suscrito por la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma en representación de los trabajadores, el día 10 del corriente mes de junio y representado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 11 de junio de 1986.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de empresa para «McCain España, S.A.»

Artículo 1.º — *Ámbito de ampliación.* — Las disposiciones del presente convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa McCain España, S. A., con exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a los salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986 teniendo una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1986.

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse al menos con cuarenta y cinco días de antelación a su término o prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el I.M.A.C. de Burgos.

Denunciado el convenio, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes del 25 de enero de 1987.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — La jornada para el año 1986 será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

El horario será de 6 a 14 horas para el primer turno, de 14 a 22 para el segundo turno y de 22 a 6 horas para el tercer turno.

La jornada en todos los casos será continuada, reconociéndose a los trabajadores el derecho a un descanso de «bocadillo», de 15 minutos, que será considerado como trabajo efectivo.

La empresa se reserva la facultad para organizar turnos de trabajo y relevos.

Art. 4.º — El Comité se compromete a que se establezca un tercer turno, o «turno de noche», siempre que la Dirección

de la empresa y por necesidades de fabricación se estime necesario su implantación.

La realización de turnos por parte de los trabajadores será rotatoria, es decir, que en cómputo de tres semanas trabajen una de mañana, otra de tarde y otra de noche.

Si hubiera voluntarios se completaría las necesidades con éstos, en caso contrario, se designarían los operarios necesarios entre el personal de fábrica.

Art. 5.º — *Vacaciones.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días de vacaciones, que serán disfrutadas a partir del día primero de julio y hasta el 30 de julio, ambos inclusive. En los Departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el período de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, el próximo año, no será más tarde del 15 de febrero.

Art. 6.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen vacaciones económicas, sólo serán de aplicación si, globalmente considerado, superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — *Enfermedad y accidente.* — Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 por 100 del salario que estuviese percibiendo, el 75 por 100 en los supuestos de enfermedad.

Art. 9.º — *Antigüedad.* — Queda estipulada en trienios al 6 por 100 cada uno de ellos a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — *Ascensos.* — Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, piza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el Departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de antigüedad previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de Empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* — La empresa, con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas, previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por el Comité de Empresa si fuera necesario.

Art. 12. — *Seguridad e Higiene.* — El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación. Por la parte social, uno de los miembros deberá pertenecer al Comité de Empresa y el otro será elegido conforme a lo dispuesto en el apartado f) de este artículo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones:

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etc., que pueda atender contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

e) Las mismas garantías que el Comité de Empresa, para aquel miembro que no pertenezca al mismo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene se elegirá por un período de dos años.

El representante de la parte social que no ostente la condición de miembro del Comité será designado mediante elección entre los trabajadores fijos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones para miembros del Comité.

Art. 13. — *Plus de carga y descarga.* — La empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 8.600 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 por 100 de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán, asimismo, derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de Verano, Navidad y en la denominada de Beneficios.

Art. 14. — *Plus de nocturnidad.* — Se establece un plus de nocturnidad consistente en un porcentaje del 30 por 100, a calcular sobre el salario base diario más la parte proporcional del correspondiente al sábado y domingo. El citado plus se devengará por noche efectivamente trabajada.

Art. 15. — *Salarios.* — Los salarios que regirán en el año 1986 serán los fijados en la tabla adjunta, los cuales no tendrán ningún tipo de revisión durante la vigencia del Convenio. El salario base para todas las categorías será de 40.000 pe-

setas. Se establece un plus de convenio que queda fijado en las condiciones y cuantía de la tabla.

Art. 16. — *Pagas extraordinarias.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectivamente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

Art. 17. — *Permisos y licencias.* — El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º — Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularlas a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º — Tres días, ampliables a cinco, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º — Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

4.º — Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º — Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 kilómetros, siendo los dos días de más utilizados, un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º — Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º — Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un máximo de 14 días al año; para dichos efectos deberá de presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidas, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 18. — *Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad.* — Se procurará que dentro de su cometido, las trabajadoras durante su período de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentarse certificado médico del mismo.

Durante el período de lactancia, incluido biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la empresa.

La empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en quella que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma, que no podrá exceder de tres años.

Art. 19. — *Seguro de accidente.* — La empresa vendrá obligada a cumplir, mediante la contratación de la póliza correspondiente, un seguro de accidentes que cubrirá tanto los siniestros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica como los denominados «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

- a) 1.000.000 de pesetas para los supuestos de muerte.
- b) 2.000.000 de pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Art. 20. — *Ayuda escolar.* — Los trabajadores con hijos en edad escolar tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

- a) 11.000 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie E.G.B.
- b) 13.000 pesetas por los que estudien BUP, FP o COU.
- c) 25.000 pesetas para aquellos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en «McCain España, S. A.». Las ayudas precedentes serán percibidas solamente por uno de ellos.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente percibirán una ayuda de 23.000 pesetas, siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Art. 21. — *Derechos sindicales.* — Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

- a) Representación a la totalidad de los trabajadores ante la empresa.
- b) Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la empresa.
- c) La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.
- d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Estas horas sin rebasar el máximo

total que determina la Ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma Central Sindical, siendo la acumulación trimestral.

e) Habrá un tablón de anuncios a disposición de las Centrales Sindicales.

f) En los supuestos de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de Empresa.

Art. 22. — *Excedencias.* — Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la empresa, tendrán derecho a finalizar la misma a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia lo fuera por un periodo de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 23. — *Consulta médica.* — Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica deberán de adaptarse a los transportes de la empresa, sin que les sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 24. — *Comisión paritaria.* — Se crea una Comisión paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por cuatro miembros, dos pertenecientes al Comité de Empresa y dos representantes de la Dirección de la misma.

Art. 25. — *Disposición final.* — Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, asimismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente convenio.

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus Convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<i>Administración</i>			
Jefe Control de Calidad	40.000	127.257	2.508.855
Ingeniero Técnico Agrícola	40.000	98.922	2.083.830
Jefe de Transportes	40.000	98.534	2.078.010
Jefe de Administración de 1. ^a	40.000	98.534	2.078.010
Secretaria de Dirección	40.000	47.038	1.305.570
Oficial de 1. ^a Administrativo	40.000	38.577	1.178.655
Oficial de 2. ^a Administrativo	40.000	28.322	1.024.830
Auxiliar Administración	40.000	17.318	859.770
Aspirante	24.630	13.744	575.610
<i>Mantenimiento</i>			
Jefe de Mantenimiento	40.000	127.257	2.508.855
Ayte. Jefe Mantenimiento	40.000	49.702	1.345.530
Oficial 1. ^a Mantenimiento	40.000	42.666	1.239.990
Oficial 1. ^a Electricista	40.000	42.666	1.239.990
Oficial 2. ^a Electricista	40.000	38.432	1.176.480
Oficial 2. ^a Mecánico	40.000	33.081	1.096.215
<i>Almacén de patatas</i>			
Jefe de Compras	40.000	127.257	2.508.855
Oficial 2. ^a Almacén	40.000	28.902	1.033.530
Peón Especialista Almacén	40.000	27.405	1.011.075

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus Convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<i>Líneas de producción</i>			
Supervisor	40.000	98.533	2.077.995
Encargado Sección	40.000	60.194	1.502.910
Oficial 2.ª Empaquetado	40.000	33.081	1.096.215
Oficial 2.ª Peladora	40.000	33.081	1.096.215
Cocinero	40.000	31.886	1.078.290
Carretillero	40.000	28.091	1.021.365
Ayte. Cocinero	40.000	25.915	988.725
Oficial 2.ª Línea	40.000	24.732	970.980
Auxiliar Laboratorio	40.000	21.343	920.145
<i>Subalternos</i>			
Almacenero	40.000	35.016	1.125.240
Ordenanza-Conductor	40.000	31.886	1.078.290
Vigilante	40.000	28.902	1.033.530
<i>Obreros</i>			
Peones Especialistas	40.000	17.318	859.770
Peones	40.000	8.563	728.445
Limpiadora	40.000	13.862	807.930

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión de cuatro plazas vacantes de Peones del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

Vacantes en el cuadro anexo de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, cuatro plazas de Peones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, se convoca concurso-oposición para cubrir dichas plazas, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes de Peones en el cuadro anexo de puestos de trabajo de esta Corporación, dotada con el nivel retributivo XII, rigiéndose por la Ordenanza de Trabajo y Convenio Provincial de la Construcción.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

e) Carecer de antecedentes penales.

TERCERA. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se hará público la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

CUARTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ingeniero de Caminos Municipal, el Técnico en Organización y Psicología, un Aparejador Municipal y un representante de los Trabajadores.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

QUINTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1986.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera, de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda, correspondiente al concurso de méritos.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos sobre diversas materias en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de inteligencia general y mecánica durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a veinte minutos.

SÉPTIMA. — Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez punto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, excepto el cuarto, que será calificado como apto o no apto.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribu-

nal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios se hallará la media de los mismos y éstas se incrementarán con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

OCTAVA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la Oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de concurso.

Se considerará como mérito el desempeño anterior del mismo o similar puesto de trabajo en otras empresas o Administraciones Públicas, su antigüedad en el mismo, superación de cursos de formación, titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración total de los méritos no podrá superar los cinco puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación, tendrá carácter preferente el opositor de mayores cargas familiares.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificación académica.

5. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se establece un período de prueba de tres meses; superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en éstas. Como disposición de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

UNDÉCIMA. — Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

DUODÉCIMA. — Disposiciones complementarias.

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 19 de diciembre de 1984, y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 15 de mayo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Brivesca

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 460 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en relación con el artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y del Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial, referidas todas al ejercicio de 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, con sujeción a las normas complementarias establecidas y a las de aprobación de las mismas por el Pleno de la Corporación, quedando sometidas, en todo caso, a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Brivesca, 16 de julio de 1986. — El Alcalde-Presidente, José M.^a Martínez González.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de julio, aprobó todas las hojas del Padrón Municipal de Habitantes de Santo Domingo de Silos y sus barrios, como asimismo la clasificación y censo electoral.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan sometidas a información pública durante quince días, admitiéndose durante el mismo todas las reclamaciones que hubiera a lugar, una vez finalizado éste quedarán elevadas a definitivas.

Silos, 18 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de julio, aprobó el Padrón Municipal de Contribuyentes de todos los impuestos y tasas municipales.

En cumplimiento con las disposiciones vigentes, queda sometido a información pública por el periodo de quince días, que transcurrido el mismo no se admitirá reclamación alguna, quedando elevado a definitivo una vez resueltas las posibles reclamaciones habidas.

Silos, 18 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de julio, las memorias valoradas de las obras de pavimentación de calles de Santo Domingo de Silos, Hortezielos y Peñacoba, redactadas todas ellas por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martín Marzal, con un presupuesto de dos millones de pesetas/memoria, quedan expuestas al público, por término de quince días en esta Secretaría, donde podrán ser examinadas y formular cuantas reclamaciones estimen.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación, quedarán elevadas a definitivas, no admitiéndose ninguna después de dicho plazo.

Silos, 18 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia al 1 de abril de 1986, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, el mismo, en unión del resumen numérico de las hojas, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse por el vecindario, ante el Alcalde, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante, a cuyo efecto podrá examinarse durante el plazo indicado, en Secretaría Municipal, de diez a trece horas, y de lunes a viernes, las hojas de inscripción y su resumen numérico, así como solicitarse información o certificaciones de los datos que interesen.

Salas de los Infantes, 15 de julio de 1986. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Sarracín

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio del presente año, se inició expediente para declarar como parcela no utilizable un terreno de propios de este Ayuntamiento, con extensión de 20,3 metros cuadrados y que linda norte, propiedad de don Maximino Tejada Alonso; sur, calleja; este, El alto de la fuente, y oeste, propiedad de Félix Rodrigo Arnáiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas por los interesados.

Sarracín, 11 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 8 de mayo de 1986, fue aprobado el proyecto y presupuesto de las obras de alumbrado eléctrico de esta localidad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Enrique Peña López, importante la cantidad de 987.441 pesetas.

El referido proyecto se encuentra a disposición de los interesados o personas a que pudiera afectar el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por un periodo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado o en su caso hacer las reclamaciones pertinentes sobre el mismo.

Lo que hacemos público a los oportunos efectos.

Vitoria de Rioja, 10 de julio de 1986. El Alcalde accidental, Alfredo Blanco Riaño.

Junta Administrativa de Humada

Habiendo sido aprobada por esta Junta Administrativa, con fecha 8 de julio de 1986, la memoria valorada para la pavimentación parcial de las calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero don José Ramón Villalba García, con un presupuesto de 1.606.314 pesetas, es objeto de exposición al público durante los 15 días siguientes a su publicación en el «Boletín Ofi-

cial», para la práctica de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Humada, 16 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Fuencaliente de Puerta

Habiendo sido aprobada por esta Junta Administrativa, con fecha 14 de julio de 1986, la Agenda al Croquis Valorado de Fuencaliente de Puerta, para la mejora de la travesía de la carretera, redactada por el Ingeniero don José Ramón Villalba García, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, queda expuesta al público durante quince días hábiles, para la práctica de las reclamaciones pertinentes.

Fuencaliente de Puerta, 16 de julio de 1986. — El Alcalde, Julián Barriuso.

Ayuntamiento de Villсандино

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de junio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 555.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.420.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.335.165 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 38.835 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.350.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 774.010 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 248.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.130.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 3.152.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 733.951.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 3.312.039.

Total del presupuesto preventivo: 9.350.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villasandino, 10 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se anuncia subasta pública, previa licitación de los siguientes permisos para batidas de jabalí en este término municipal durante la campaña cinegética 1986-87:

Días: 26 de octubre, 2, 16 y 30 de noviembre, 8, 21 y 28 de diciembre de 1986; 4, 6, 11 y 18 de enero de 1987.

Cazadores locales: Tres de estas batidas, válidas cada una para 10 cazadores y un máximo de 15 perros, al tipo de 3.000 pesetas y una cuota complementaria al Guarda encargado de 1.000 pesetas por cada jabalí capturado.

Cazadores en general: Ocho permisos para cazadores en general, válidos cada uno para 15 cazadores y un máximo de 15 perros, al tipo de 7.500 pesetas cada uno.

El precio de adjudicación será abonado a este Ayuntamiento por los adjudicatarios antes del día 15 de septiembre próximo.

Proposiciones: Se presentarán en la Alcaldía, en pliego cerrado, hasta las 17,30 horas del día 29 de agosto de 1986.

Apertura: El 29 de agosto, a las 18 horas.

Huerta de Arriba, 26 de julio de 1986. — El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

5108.—3.050,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.091.000168.6, de la Oficina Urbana 9.

L. O. núm. 3000.018.002368.3, de Aranda de Duero O.P.

L. O. núm. 3000.043.001050.6, de San Martín de Rubiales.

L. O. núm. 3000.079.000110.3, de la Oficina de Vadocondes.

Plazo fijo núm. 3012.016.003172.8, de Espinosa de los Monteros.

Plazo fijo núm. 3012.032.001603.1, de Quincoces de Yuso.

Pagaré CAM núm. A.006581.3, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4773.—2.065,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-007-000017-0. Oficina de Albaina.

3000-028-018003-6. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4759.—650,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-027-003110-8. Oficina de Melgar de Fernamental.

3012-179-000199-9. Oficina de Lerma.

3000-153-005009-4. Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4774.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros número 253.573-3. Urbana Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.

4775.—500,00